



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2018-0017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: DAICY VELASQUEZ MOSQUERA
Accionado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Encontrándose el presente proceso para audiencia inicial el próximo 29 de marzo, el Despacho advirtió que se podía configurar la causal de nulidad establecida en el numeral 8º del artículo 133 del CGP, por lo que por auto de esta misma fecha se ordenó correr traslado al municipio de Ibagué por el término de tres (3) días para que se pronunciara al respecto.

Por la circunstancia enunciada, se hace necesario **APLAZAR** la audiencia inicial programada para el próximo veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a partir de las 08:30 am, hasta que se subsane lo mencionado y se encause el proceso de manera adecuada, momento en el que se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial en auto separado que se notificará por estado.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

(M.M)

**AVENIDA AMBALA CALLE 69 N° 19-109 ESQUINA SEGUNDO PISO
EDIFICIO COMFATOLIMA
IBAGUE**